





ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA.-

Santo Domingo, 98.-

J.M.J.

1./

Sean en nuestras almas y a V.S. concedan muy entera salud y vida como ser servidior y capellan le deca recibí la de Vuestra Señoría con algun genero de sentimiento de la poca cabida que ha tenido mi petición y mis esperanzas frustradas habiendolas fundado en un archivo de letras en que le juzgo a Vuestra Señoría y que con su sabiduria havia de dar lugar y vado y que la epiqueya de tantas circunstancias tuviera fuerza para enorbar el más riguroso decreto como sucede en cuantos decretos hay am que sean divinos en cuanta a la entrada me parece va bien dispuesta y suplira la buena disposicion de Vuestra Señoría la falta de su persona que es la que llena la perfeccion desta obra y lo que su Magestad ordena por sus zédulas en fee desta disposicion nos alargaremos y me alargo a mas que pide mi profesion pues tengo puesto 20 sayas de que se está deviendo el algodón y otras cosas que conducen a su cumplimiento. A lo de la poblacion de Bordones responde no faltare al dar el doctrinero y lo necesario para la iglesia como esos señores concurren con acudir a fomentarlo dandoles a los indios herramientas y sustento nsta que tengo de suyo para poderme sustentar y esto a Vuestra Señoría le toca como a principal motor que luego se vaya diligenciando haciendo sus labranzas para que por setiembre que ya pueden sustentarse vaya el religioso y se comienzen las casas. Y de no hazerme / esta diligencia luego es argumento eficaz ser la palabra de esos señores un genero de promesa fingida

1. 1v2./

para no restituir los indios y que se fruste las ordenes de su
 Majestad este es mi parecer aunque me alargó porque haze 20
 años que conozco quan ha sidos estan los españoles de los indios
 y cecus ~~se~~ cecum ducit et ambo infoncam ladunt el Señor nos
 gufe gouberne para que acertemos en esta empresa y a V.S. con-
 ceda su divino amor y gracia para que nos asista y ayude desta
 doctrina de la Concepción de Piritu y febrero 2 de 1.681.

De V.S. su servidor capellan en Jesu Christo.

Fray Francisco de Aparicio.

(Rúbrica)

Señor Don Juan de Padilla Guardiola y Guzmán.-

Dorso: Carta del Padre Comisario de las misiones de Piritu en
 respuesta de averle desengañado sobre haberme labiado a pedir
 soltase a don Francisco de Vivero que esta preso de orden de
 su Majestad en el Castillo de San Antonio. (Rúbrica)

3./

/Informacion por donde consta haber intentado regalar don Francisco Vivero el Señor don Juan de Padilla.

En la ciudad de Cumana en seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y ochenta y un

años el Señor doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman, del Consejo de su Majestad su gobernador y capitán general de estas provincias de la Nueva Anáslucia, Nueva Barcelona y San Cristóbal de los Cumanagotos y sus fuerzas reales por el Rey Nuestro Señor y juez para la averiguacion de los exsesos de don Francisco Vivero Galindo, Gobernador y Capitán General que fue destas provincias y del contador don Diego Saena de Rojas

5.

y de los demas que resultaren culpados en virtud de particular comicion de su Majestad despachada en trese de junio del año proximo pasado de mill y seisientos y ochenta. Dijo que por quanto desde el mismo día que su Señoria llevo a esta ciudad dio principio a la averiguacion de dichos exsesos prendiendo al dicho don Francisco / Vivero en el castillo de San Antonio de la Eminencia desta ciudad donde al presente lo está y porque el suso dicho ha procurado regalar a su Señoria y para este efecto solicitado juntar cantidad de cacao pidiendolo a diferentes personas desta ciudad y para averiguar lo referido = Mandaba y mando se reciva informacion con las personas que supieren del caso y que se exsamen al thenor deste auto para dar cuenta a su Majestad de los medios que ha intentado valerse el suso dicho antes de la recusacion assi lo proveyo mando y firmo doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman = Ante mi, Gerónimo de Quesada, escribano real.

En la ciudad de Cumana en seis dias del mes de marzo de mill y seisientos y ochenta y un años el señor doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman del Consejo de su Majestad, su gobernador y capitán general destas provincias y Jues para la averiguacion de los exsesos del / gobernador don Francisco Vivero y de los demas que resultaren culpados mando llamar al capitán don Gaspar Marques de Valensuela, vecino desta ciudad para efecto de averiguar lo contenido en el auto de arriva y habiendo comparecido su Señoria por ante mi el escribano le fue recibido juramento a Dios y a la ciudad en forma de derecho y prome-

3v2./

1. 4./

6.

... y de los demas que resultaren culpados en virtud de particular comicion de su Majestad despachada en trese de junio del año proximo pasado de mill y seisientos y ochenta. Dijo que por quanto desde el mismo día que su Señoria llevo a esta ciudad dio principio a la averiguacion de dichos exsesos prendiendo al dicho don Francisco / Vivero en el castillo de San Antonio de la Eminencia desta ciudad donde al presente lo está y porque el suso dicho ha procurado regalar a su Señoria y para este efecto solicitado juntar cantidad de cacao pidiendolo a diferentes personas desta ciudad y para averiguar lo referido = Mandaba y mando se reciva informacion con las personas que supieren del caso y que se exsamen al thenor deste auto para dar cuenta a su Majestad de los medios que ha intentado valerse el suso dicho antes de la recusacion assi lo proveyo mando y firmo doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman = Ante mi, Gerónimo de Quesada, escribano real.

En la ciudad de Cumana en seis dias del mes de marzo de mill y seisientos y ochenta y un años el señor doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman del Consejo de su Majestad, su gobernador y capitán general destas provincias y Jues para la averiguacion de los exsesos del / gobernador don Francisco Vivero y de los demas que resultaren culpados mando llamar al capitán don Gaspar Marques de Valensuela, vecino desta ciudad para efecto de averiguar lo contenido en el auto de arriva y habiendo comparecido su Señoria por ante mi el escribano le fue recibido juramento a Dios y a la ciudad en forma de derecho y prome-

tio decir verdad y siendole leydo el dicho auto dijo que a los seis o ocho dias de llegado a esta ciudad el señor doctor don Juan de Padilla yendo a ver este testigo al contador don Diego Sanchez de Rojas a su casa y le dixo que qué cantidad de cacao tenia este testigo de cuenta de don Francisco Vivero a que respondió que tenia sesenta y nueve cargas de cacao del suso dicho para hacerse pago de mayor cantidad que le debía y entonces le dijo el dicho contador a este testigo que le diese la dicha cantidad de cacao que la quería el dicho don Francisco Vivero para darla al señor gobernador don Juan de Padilla con otra porción que tenía hasta cient fanegas para aplacar algo de su dependencia y para que las diese este testigo le dixo el dicho contador que le aseguraría el valor de las dichas sesenta y nueve cargas de cacao a treinta y ocho pesos eada una y quedo este testigo en darlas y que despues no le hablaron palabra en este particular y se quedo con el dicho cacao y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico y que es de edad de treinta años y no le tocan las generales y lo firmo y su Señoria lo rubrico. Don Gaspar Marquez de Valenzuela. Ante el, Gerónimo de Quesada, escribano real.

En la ciudad de Cumana en el dicho dia, seis de marzo del dicho año su Señoria dicho señor doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman para averiguacion de lo contenido en su auto mando pareser ante si a doña Isabel Marquez de Valenzuela, vesina desta ciudad viuda del capitán Juan de Alcalá y habiendo compa-

l. 4vº./

5./

recido su Señoría por ante mi el escribano le recivio juramen-
to a Dios y a la crus en forma de / derecho y prometio decir
verdad y siendole leydo el dicho auto dixo que el contador don
Diego Saenz de Rojas fue a casa desta testigo y le hizo le die-
se sesenta y nueve cargas de cacao que el capitán don Gaspar
Marques de Valenzuela su hermano le havia dado a guardar para
con otro cacao hasta cient cargas darlo al señor don Juan de
Padilla por parte del governador don Francisco Vivero y que le
havia un papel de que el dicho su hermano don Gaspar Marques
havia metido bastimentos para los soldados de la fuerza de Ara-
ya a que le respondió que no queria porque el papel no se lo
pegarian porque no havia metido tales bastimentos y que esta
es la verdad~~so~~ so cargo del juramento que hizo en que se afir-
mo y rratifico y que es de edad de treinta y ocho años poco
mes o menos y no le tocan las generales y no firmo por no sa-
ber escribir y su Señoría lo rubrico. Ante mi, Gerónimo de Que-
ssada, escribano real.

5va./

En la ciudad de Cumana en siete días del / mes de marzo de mil
XX y seiscientos y ochenta y un años su Señoría el Señor Dotor
don Juan de Padilla Guardiola y Gusman, Gobernador y Capitán
General destas provincias para averiguacion de lo contenido en
su auto mando paraser al alférez Pedro García del Aguila, ves-
tino desta ciudad del qual su Señoría por ante mi el escribano
recivio juramento a Dios y a la crus en forma de derecho y pro-
metio decir verdad y siendole leydo elXX dicho auto = Dijo que
lo que sabá es que vio ir un día al contador don Diego Saenz

6.

de Rojas a casa de doña Isabel Marques, cuñado de este testigo
 rector venido al gobierno el señor doctor don Juan de Padilla y
 porque no lo acostumbrado la causa novedad a este testigo la
 yde del dicho contador y fue a casa de la dicha doña Isabel Mar
 ques su cuñada y le pregunto la causa de la ida a su casa del
 dicho contador don Diego Saenz de Rojas y le dijo que havia
 ido a pedirle el cacao que tenia de don Francisco Vivero en preñ
das de una deuda de mayor cantidad devia a la dicha / doña Isa-
 bel Marques y don Gaspar Marquez su hermano que era para darlo
 por parte del dicho gobernador don Francisco Vivero al señor
 doctor don Juan de Padilla y que le daría papel de resguardo de
 bastimentos que havia metido en la fuerza de Araya que le de-
 vían los soldados y que le havia respondido que no quería y
 el dicho contador le amenazo diciendo que se lo quitaría el di-
 cho señor don Juan de Padilla y que le havia respondido la di-
 cha su cuñada que si se lo quitaba de poder absoluto que se lo
 quitara norabuena. Y sabe este testigo que no lo entrego y se
 quedo con el y que esta es la verdad so cargo del juramento que
 hizo on que se afirmo y ratifico y que es de edad de veinte y
 siete años y no le tocan las generales y lo firmo y su Señoría
 lo rubrico. Pedro Garcia del Aguila. Ante mi, Gerónimo de Que-
 sada, escribano real.

Concuerta con su original que queda en mi poder a que me refie-
 ro y de mandado del dicho señor gobernador y capitán General
 doctor don Juan de Padilla Guardiola doy el presente en la ciu-
 dad de Cucana en diez y ocho de marzo de mill y seiscientos y

6./

Faint, illegible text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.

ochenta y un años. En fee de lo qual hago mi signo.

(Hay un signo) En testimonio de verdad.

Gerónimo de Quesada.

Escribano Público. (Rúbrica)

6va./ /Los escribanos que aquí firmamos damos fee que Gerónimo de Quesada de quien este testimonio y traslado va signado y firmado es escribano de su Majestad en estas Indias fiel y legal y usa y exerce el dicho oficio y a sus escrituras autos testimonios y demas diligencias que ante el han pasado y pasan se les ha dado y da entera fee y crédito judicial y extrajudicialmente y para que dello conste damos la presente en la ciudad de Cumaná en dies y ocho de marzo de mill y seiscientos y ochenta y un años.

Leonardo López de Brito.

Juan de Ortega Martínez.

Escribano. (Rúbrica)

Escribano. (Rúbrica)

11. 7./ /Testimonio por donde consta haber intentado quitar don Francisco Vivero la recusación que hizo al Señor don Juan de Padilla.----- Yo Gerónimo de Quesada, escribano de su Majestad en estas Indias serifico y hago fee que oy que se cuentan once de febrero de mill y seiscientos y ochenta y un años después de haber pasado la diligencia fecha oy dicho dia por la mañana a que fue al castillo de San Antonio de la Eminencia desta ciudad de Cumaná el señor doctor don Juan de Padilla Guardiola y Gusman, del Consejo de su Majestad su gobernador y capitán general destas provincias de la Nueva Andalucía, Nueva Barcelona y San Cristóbal de los Cumanagotos y sus

fuerças reales por el Rey Nuestro Señor y jues por particular comicion de su Majestad para la averiguacion de los exsesos de don Francisco Vivero Galindo y Torralba, Gobernador y Capitán General que fue destas provincias y de los demas que resultaren culpados en cuya causa esta su Señoría prosediendo por ante mi el escrivano a tomar la confesion al dicho don Francisco Vivero preso en el dicho castillo estando yo el dicho escrivano con el dicho don Francisco Vivero me dixo que las / causas que havia tenido para recusar al dicho señor don Juan de Padilla havian sido las que havia expresado y que si le pareciera que la dicha recusacion no fuera al Consexo lo dispusiera su Señoría como fuese servido que convendría en ello con lo qual me despedí y habiendo yo el dicho escrivano venido a esta fuerça de Santa María de la Cabeza donde vive el dicho señor Gobernador y Capitán General doctor don Juan de Padilla Guardiola estando con su Señoría y dichole lo contenido arriba me mando no le respondiese cosa alguna al dicho don Francisco Vivero y que de todo lo rreferido le diese a su Señoría uno dos o mas traslados para dar cuenta a su Majestad en cuyo cumplimiento por ser y pasar en la forma referida doy el presente testimonio en el dicho día once de febrero de mill seiscientos y ochenta y un años como a las doce del día poco mas o menos segun el sol. Gerónimo de Quesada, escribano real.

Concuerdia con su original que queda en mi poder a que me refiero y en virtud de lo mandado doy el presente en la dicha ciu-

7vº./

dad de Cumana en el dicho día once de febrero de mil y seiscien-
tos y ochenta y un años.

En fee de lo qual hago mi signo. (Hay un signo)

En testimonio de verdad,

Gerónimo de Quesada.

Escribano. (Rúbrica)

8./ Los escribanos que aquí firmamos damos fee que Gerónimo de Que-
/ssada de quien este testimonio y traslado va signado y firma-
do el escribano de su Majestad en estas Yndias fiel y legal y
usa y exerse el dicho oficio y a sus escrituras autos testimo-
nios y demás diligencias que ante el an pasado y pasan se les
ha dado y da entera fee y crédito judicial y estrajudicialmen-
te y para que dello conste damos la presente en la ziudad de
Cumana en onse de febrero de mil y seiscientos y ochenta y un
años.

Leonardo Lopez de Brito.

Juan de Ortega Martínez.

Escribano. (Rúbrica)

Escribano.* (Rúbrica)



